

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003020-2023-00035-00 Ejecutivo

Como quiera que el título valor presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. y en contra de DELIO FERNANDO MOLINA MORENO, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTAY SIETE MIL TRECE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$68.487.013,64) M/CTE, por concepto de capital contenido en el **pagaré** objeto de la presente acción.
2. Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral 1.1. causados desde el 22 de julio de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, identificado con C.C. No. 91.012.860 de Barbosa y T.P. 74.502 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderado judicial de la entidad ejecutante, de conformidad al poder obrante a folio 1 del plenario

NOTIFÍQUESE (2)

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No.060 Hoy diecinueve (19) de mayo de 2023
a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1e3ae3a9b61bf4b11fdb33a129c78ff098718cd6ac7ce16e21aeaa2b8d1f80**

Documento generado en 19/05/2023 09:59:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>